

Código de Conducta

C. Rubio y Asociados, S.L.P

1. Código de Conducta

C. Rubio y Asociados, S.L.P (en adelante, “Rubio & Asociados” o “la Organización”), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, suscribe el presente Código de Conducta (en adelante, indistintamente “Código” o “Código de Conducta”) el 05 de enero de 2017.

Este Código se aprueba con el fin de establecer las pautas generales, valores y principios éticos que deben regir las conductas de los Propietarios, Altos Directos y Trabajadores de Rubio & Asociados, con independencia de la relación contractual que les una con la Organización, sirviéndoles de guía y referente de la actuación debida.

De igual manera, la Organización se comprometerá a que los principios regulados en este Código, y principalmente la honestidad, transparencia y confidencialidad, rijan todas sus relaciones comerciales y profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores o colaboradores. Igualmente, cuando la Organización sea parte de Joint Ventures, Uniones Temporales de Empresas y otras asociaciones similares, también aplicará en tales relaciones y negocios los principios que rigen el presente Código.

La Organización pretende evitar en su seno cualquier tipo de conducta reprochable socialmente o contraria a la legalidad, con la aprobación de este escrito. Para ello, nos comprometemos a:

- Puesta en práctica de nuestro **Manual del Sistema de Gestión**.
- Identificación de los riesgos susceptibles de ser contrarios a los principios y valores éticos aquí establecidos para la toma de medidas.
- Definición exhaustiva de los comportamientos esperados de toda persona que se relacione o que trabaje para la Organización, así como el establecimiento de las medidas adecuadas destinadas a prevenir cualquier conducta inapropiada, principalmente delictiva. Con respecto a la prevención de conductas delictivas, la Organización cuenta con su propio Programa de Compliance (**PE-22: Procedimiento Específico de Compliance Penal del que penden el Modelo de Prevención de Delitos, el Régimen Sancionador y el Protocolo de Actuación en caso de Incidencias**).
- Supervisión y control del cumplimiento del presente Código y de la restante normativa, así como la asignación de responsabilidades en caso de que exista vulneración de los principios aquí regulados.

Rubio & Asociados, con el fin de cumplir con el objetivo para el que este Código ha sido creado se comprometerá a la adaptación del mismo al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad absoluta del mismo.

La última versión de este Código de Conducta fue aprobada por el Administrador Único de Rubio & Asociados el 05 de enero de 2017, teniéndose en cuenta las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento normativo.

Este Código entrará en vigor el 05 de enero de 2017. Las modificaciones, anexos y desarrollos posteriores señalarán la fecha de su respectiva entrada en vigor.

2. **Ámbito de aplicación**

El presente Código de Conducta es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo “*Sujetos Obligados*”):

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en Rubio & Asociados,
- Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración en Rubio & Asociados,
- Todos los Trabajadores de Rubio & Asociados.

Rubio & Asociados promoverá que los principales grupos de interés con los que la Organización se relaciona (clientes, proveedores, colaboradores externos, etcétera) adopten una conducta conforme a los principios del presente Código. Y, en concreto, todos los proveedores sensibles y colaboradores externos que no cuenten con su propio Código de Conducta o política análoga deberán adherirse al de Rubio & Asociados por escrito para poder prestar servicios para la Organización.

3. **Principios éticos que rigen la actividad de la Organización**

Rubio & Asociados se constituyó en 1988 y desde entonces se ha dedicado íntegramente a la prestación de servicios de gestión y asesoramiento fiscal y contable de alta calidad para, especialmente, pequeñas y medianas empresas.

La Organización se compromete fehacientemente en la prestación de sus servicios al cumplimiento de los principios siguientes, sobre los cuales pivota su decidido compromiso ético para con la sociedad y sirven de inspiración y guía en el quehacer diario de sus profesionales:

- **Cumplimiento** de la legalidad basado en el respeto estricto de los ordenamientos jurídicos y de la normativa interna de Rubio & Asociados.
- **Integridad y Honestidad** en nuestra forma de hacer negocios. Lealtad al Código de Conducta, a la ética profesional y a la buena fe en las relaciones comerciales.
- **Transparencia** en la difusión de información, tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma.
- Tratamiento de toda aquella documentación e información que gestionemos y utilicemos de forma **estrictamente confidencial**.
- Respeto máximo a nuestros clientes, así como al resto de agentes que operen en el mercado.
- **Reputación y excelencia** como carta de presentación
- Apuesta constante por la **innovación** en las herramientas y aplicaciones que utilizamos.
- **Responsabilidad y Compromiso Social** proactivo y eficiente.
- Creación de valor y **crecimiento sostenible**, con respeto absoluto por el medio ambiente.
- Máxima protección de los **Derechos Humanos y las Libertades Públicas**.

Cuando se contraten servicios externos, dichos principios también serán respetados.

4. Compromisos sociales de la Organización con sus grupos de interés

El compromiso social de la Organización con sus grupos de interés (trabajadores, clientes, socios, proveedores, sociedad en su conjunto...) se materializa a continuación.

Trabajadores de Rubio & Asociados

Los Trabajadores de la Organización recibirán siempre un trato digno, respetándose en todo caso sus derechos y principalmente, la intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la Organización y la diversidad. No se tolerará bajo ningún concepto ninguna diferencia de trato o discriminación por razón de edad, sexo, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio u ofensivo.

En todos los procesos de selección / promoción de Trabajadores se atenderá a criterios de mérito y capacidad según la vacante, sin atender a elementos subjetivos o personales. La Organización tiene ampliamente establecido por escrito la **descripción de los puestos de trabajo de los profesionales y asistentes** en lo que a sus funciones y competencias respecta, entre otros aspectos.

Asimismo, la Organización se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus Trabajadores, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral con la familiar.

La Organización asegura la seguridad laboral y salud de sus Trabajadores, sometiéndose entre otras legislaciones, al cumplimiento estricto de las normativas de Prevención de Riesgos Laborales. De igual manera, se garantiza a los Trabajadores un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida. Para la consecución de dicho compromiso la Organización tiene implantado su propio procedimiento de prevención de riesgos laborales (**PE-21: Procedimiento Específico de Prevención de Riesgos Laborales**).

La Organización reconoce y respeta el derecho de asociación de sus Trabajadores y les permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación, huelga y el derecho a la negociación colectiva.

Clientes de Rubio & Asociados

La Organización garantiza la máxima calidad, satisfacción y excelencia en los servicios prestados a sus clientes. La **transparencia y la honestidad** lideran todas nuestras relaciones comerciales.

Prueba de nuestro máximo compromiso con la satisfacción de nuestros clientes es la implementación de nuestro **Sistema de Gestión** conforme a las exigencias de la norma **UNE ISO 9001:2015** certificada por Aenor.

Por otro lado, la Organización, en su ánimo de hacer de la transparencia el eje de sus relaciones comerciales, se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida claridad y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error.

En todo caso, la Organización respetará las siguientes políticas y normativas:

- Normativas de protección de consumidores y usuarios. Rubio & Asociados cuenta con un procedimiento propio de evaluación de la satisfacción de los clientes (**PG-05: Procedimiento General de Medición de la Satisfacción de los Clientes**).

- Ley Orgánica de Protección de Datos, garantizando la seguridad de los datos personales, así como la no divulgación o modificación de los mismos sin la debida autorización de sus legítimos titulares. La Organización cuenta su propio procedimiento de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal (**PE-16: Procedimiento Específico de Cumplimiento de la Normativa en Materia de Protección de Datos de Carácter Personal**) y de gestión de los recursos informáticos para garantizar la debida seguridad de nuestros sistemas de información, así como los datos y documentación que tenemos guardada en nuestros dispositivos (**PE-19: Procedimiento Específico de salvaguarda de los Recursos Informáticos**).

Proveedores de Rubio & Asociados

La Organización promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, el acatamiento y respeto de los principios contenidos en el presente Código. La Organización se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a garantizar la confidencialidad absoluta de todos sus datos, especialmente, aquellos que pudieran afectar a la manera de competir del proveedor en los mercados.

En Rubio & Asociados contamos con un procedimiento propio de evaluación de proveedores en base a aspectos como la tenencia o no de un Sistema de Gestión de Calidad, la tenencia o no de un Código de Conducta y criterios económicos y comerciales (**PG-02 Procedimiento General de Compras y Evaluación de Proveedores**). Asimismo, todos aquellos terceros sensibles que quieran trabajar para Rubio & Asociados y no cuenten con su propio Código de Conducta deberán adherirse de forma expresa al de Rubio & Asociados.

En ningún caso, mediarán en la selección de proveedores intereses personales, afectivos o favoritismos que dieran lugar a conflictos de interés.

Igualmente, Rubio & Asociados exige a sus proveedores críticos el cumplimiento de los más altos estándares normativos, siendo destacable el proveedor de sistemas de información.

Socios de Rubio & Asociados

La Organización garantiza la veracidad de toda la información que ponga a disposición de sus socios y la consecución de objetivos comunes que beneficien a ambas partes y creen un ambiente favorable basado en la comunicación, confianza mutua, transparencia y lealtad. Asimismo, la Organización promoverá activamente entre sus socios la existencia de este Código y la importancia de respetar los principios en él contenidos.

Competidores de Rubio & Asociados

La Organización se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia.

La Organización asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar a sus propios clientes o al resto de operadores del mercado.

Relación de Rubio & Asociados con Gobiernos y Autoridades

La Organización respeta todas las normativas vigentes y futuras, garantizando en todo caso su independencia política y su buena reputación. No obstante, se reconoce el derecho de los Trabajadores a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional y se desarrolle fuera del horario laboral.

La Organización no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios de legalidad, honradez e integridad recogidos en este Código. De igual manera, toda relación entre la Organización y las Administraciones Públicas pivotarán sobre los principios de cooperación y transparencia.

Medio ambiente

La Organización garantiza un respeto máximo por el entorno medioambiental y contribuye al desarrollo sostenible del mismo, minimizando o suprimiendo radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pudiera ocasionar, contribuyendo así a mitigar los efectos del cambio climático. Asimismo, la Organización se compromete al cumplimiento de toda normativa medioambiental y urbanística vigente, así como a la promoción de las actividades de I+D necesarias para fomentar la protección del entorno.

5. Obligaciones de los Sujetos Obligados

Los Sujetos Obligados de la Organización, con independencia de la relación contractual que les una a la misma, se comprometen al respeto absoluto de las siguientes estipulaciones.

1) Suscribir el presente Código de Conducta y los procedimientos internos de la Organización y cumplir con la legalidad vigente

Los Sujetos Obligados se comprometen a suscribir y llevar a cabo en su quehacer diario el presente Código de Conducta. Asimismo, son responsables de conocer, cumplir y ejecutar las leyes, políticas y procedimientos tanto internos como externos que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.

Como regla general, anualmente los trabajadores de Rubio & Asociados firmarán una Declaración de Aceptación y Entendimiento del Código de Conducta, y también de forma excepcional siempre que el mismo sea objeto de cualquier modificación.

2) Conflictos de interés

Los Sujetos Obligados se comprometen fehacientemente a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto entre sus intereses propios y los de la Organización, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión y comunicándose de manera inmediata al Compliance Officer.

La naturaleza de los intereses propios de los Sujetos Obligados que pueden traer consigo un conflicto con los de la Organización puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco con proveedores, competidores, clientes o autoridades públicas. Asimismo, será considerado conflicto de interés cuando cualquiera de los Sujetos Obligados realice alguna actividad ilegal comprometiendo nuestra imagen y reputación.

Los conflictos de interés podrán verse subsanados si la Dirección lo autoriza de forma expresa y con la adopción de las medidas que al respecto sean necesarias, siendo, siempre y en todo caso, comunicada la situación al Comité de Cumplimiento.

3) Defensa de la competencia

Los Sujetos Obligados deberán respetar en todo momento las leyes de defensa de la competencia, así como los principios y reglas de la competencia leal. Todo acuerdo a suscribir con terceros por Rubio & Asociados que pueda tener un efecto negativo sobre la competencia deberá ser supervisado por expertos jurídicos, y en su caso, ejecutar cuantos trámites resulten

oportunos ante la autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

4) Confidencialidad de información

Los Sujetos Obligados garantizarán la máxima confidencialidad y custodia de toda la información no pública de los grupos de interés de la Organización, con independencia de que la relación laboral con la misma se hubiera extinguido o no. La confidencialidad es uno de los principales valores de nuestra Organización.

En este sentido, todos los Sujetos Obligados se comprometen al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Protección de Datos, sin que se pueda divulgar o modificar dato alguno sin la autorización de su legítimo titular o de la autoridad pública competente bajo requerimiento oficial y con las debidas garantías legales. Asimismo, se garantiza plenamente la preservación de la documentación, su integridad y su disponibilidad.

Aquellos Sujetos Obligados que tengan acceso a información sensible o privilegiada no podrán hacer un uso fraudulento de la misma ni beneficiarse personalmente, garantizándose siempre el **secreto profesional**. Quien sea conocedor o tenga indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma por parte de otros compañeros, deberá ponerlo en conocimiento de manera inmediata del Compliance Officer.

Los trabajadores harán, en todo caso, un uso diligente de las firmas escaneadas y digitales existentes en los equipos electrónicos de la Organización.

Todos los trabajadores y proveedores de Rubio & Asociados firman clausulados de confidencialidad.

5) Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los Sujetos Obligados manifiestan evitar todo tipo de conducta no ética dirigida a influir, en beneficio (económico, reputacional, estratégico...) propio o de la Organización, sobre la toma de decisiones a autoridades públicas o personas jurídicas privadas o particulares.

Los Sujetos Obligados garantizan la no realización de promesas, entregas de regalos, dádivas o dinero, ventajas indebidas o compensaciones con fin de sobornar a los agentes públicos, empresas u otros particulares en beneficio propio o de la Organización. Igualmente, no podrán aceptar ningún obsequio o compensación que tenga por fin influir inapropiadamente en sus relaciones profesionales con otros agentes del mercado, públicos o privados. Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas familiar o afectivamente con funcionarios o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En caso de que la Organización participara en algún proyecto de patrocinio y/o mecenazgo, las aportaciones deberán realizarse atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas para ello. Asimismo, Rubio & Asociados se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios y la ética suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada. Rubio & Asociados asegurará el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

Los trabajadores que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto o tuvieran alguna duda, deberán ponerlo de inmediato en conocimiento del Compliance Officer.

6) Veracidad de la información

Los Sujetos Obligados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar interna y/o externamente. En lo que a la información financiera se refiere, todas las transacciones de Rubio & Asociados, internas y /o externas, deben reflejarse con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

7) Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los Sujetos Obligados se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como a la colaboración con los tribunales en caso de que fuera necesario.

La Organización, en su compromiso con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, cuenta con su propio procedimiento de control y gestión cumpliendo ampliamente la legalidad vigente (**PE-15 Procedimiento Específico de Cumplimiento de la Normativa en materia de Blanqueo de Capitales**).

Al igual que en el caso anterior, ante cualquier duda o conocimiento de una posible situación irregular, se deberá poner de inmediato en conocimiento del Compliance Officer.

8) Hacienda Pública y Seguridad Social

Quedan prohibidas todas aquellas conductas tendentes a la elusión del cumplimiento de las obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y restantes organismos públicos equivalentes. Asimismo, los sujetos obligados se comprometen a colaborar con los órganos públicos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa de la actividad de la Organización.

Los Sujetos Obligados de la Organización cumplirán con las normativas nacionales e internacionales de aplicación en materia tributaria - fiscal, fomentando el desarrollo de las acciones necesarias para la reducción de los riesgos fiscales propios y de sus clientes.

En Rubio & Asociados contamos con multitud de procedimientos específicos regulatorios de la gestión de la fiscalidad y contabilidad propia y de nuestros clientes a los que se someten los Sujetos Obligados (**PE 01 a 14, PE 17, PE 18 y PE 20**).

9) Medios de pago y operaciones económicas

Los Sujetos Obligados velarán fehacientemente para que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con la Organización se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, representando siempre la imagen fiel del patrimonio y de las transacciones realizadas. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes.

Se exigirá que en toda transacción económica en la que medien recursos de la misma se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con el objeto social para el que se constituyó la Organización, o bien se pueda encuadrar dentro de sus actividades,
- b) Que el importe desembolsado sea acorde con los criterios económicos y de mercado,
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas legitimadas para ello,
- d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo escasa cuantía en caja,
- e) Que esté debidamente documentada y contabilizada,
- f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los Sujetos Obligados de la Organización se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) Llevanza de una contabilidad paralela a la oficial;
- b) No registrar alguna transacción o registrar algo inexistente;
- c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos;
- d) Destrucción deliberada de documentación antes del plazo mínimo fijado por la ley.

10) Uso de bienes

Los bienes (activos, sistemas de información y comunicaciones, etcétera) propiedad de la Organización serán puestos a disposición de los trabajadores para que desarrollen debidamente su actividad. No obstante, deberán utilizarlos conforme a las normas generales de uso que se exponen en las siguientes líneas:

- Los Sujetos Obligados deberán custodiar los bienes que se pongan a su disposición por la Organización con el máximo cuidado y utilizarlos para actividades directamente relacionadas con el interés de la misma y en su directo beneficio.
- Los bienes de la Organización no se utilizarán para fines particulares, salvo lo estrictamente razonable conforme al principio de la buena fe contractual.

En el caso de los dispositivos de la Organización, se utilizarán solo para fines profesionales, salvo que en el contrato se disponga algún uso extraordinario.

El uso de archivos o programas de origen externo pueden suponer graves riesgos para la seguridad de la Organización y llegar a constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se opera con la debida licencia o autorización. Por ello, se prohíbe el uso de software no autorizado, las descargas riesgosas o cualquier otro comportamiento que traiga consigo riesgos para la seguridad informática de la Organización y pueda llegar a suponer una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Igualmente, se prohíbe, entre otras conductas, enviar correos electrónicos amenazantes o injuriosos, utilizar un lenguaje impropio, realizar comentarios inapropiados o navegar por páginas web con contenidos indecorosos.

Rubio & Asociados se reserva el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los bienes con finalidades particulares.

- La imagen, marca y reputación de la Organización serán preservadas, cuidadas y protegidas en el desarrollo de las actividades profesionales, evitando cualquier daño o riesgo. De igual manera procederán los autónomos, freelance o terceros con análoga relación con la Organización.

- La propiedad intelectual e industrial de la Organización será utilizada por los Sujetos Obligados a nivel interno y siempre en beneficio de la misma, siendo de su propiedad el know how que se genere internamente.
- La propiedad intelectual ajena será siempre y en todo caso respetada, recabándose en caso que fueran necesarias las respectivas autorizaciones y licencias.
- Los Sujetos Obligados velarán porque ninguno de los bienes de la Organización sean sustraídos por terceros cualquiera que sea su valor. Los bienes tanto tangibles como intangibles solo podrán ser utilizados para el beneficio de la misma y nunca por cuenta ajena.
- La adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

Rubio & Asociados cuenta con su propio procedimiento de uso de información y de los recursos informáticos **(PE 23)**.

11) Derechos humanos y libertades públicas

Los Sujetos Obligados se comprometen a proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Los Sujetos Obligados aseguran que en ningún caso realizarán proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y Libertades Públicas.

12) Igualdad

Los Sujetos Obligados deberán tratarse con respeto, evitándose cualquier conducta agresiva, discriminatoria u ofensiva, así como el acoso sexual y el abuso de autoridad.

13) Prevención del acoso laboral

Los sujetos obligados se comprometen a no menospreciar o denigrar a cualquier Alto Directivo, Profesional o Asistente por su sexo, orientación, creencia, origen, raza, aspecto físico, aptitudes o afiliación política o sindical.

Asimismo, se prohíbe cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

14) Formación

Los Sujetos Obligados se comprometen a participar activamente en los programas anuales de formación que pone a su disposición la Organización. La no asistencia a la formación podrá ser considerada falta según lo establecido en el Régimen Sancionador del Modelo de Prevención de Delitos de Rubio & Asociados.

Asimismo, Rubio & Asociados cuenta con un procedimiento propio de formación y evaluación del desempeño de los trabajadores de la Organización **(PG-06: Procedimiento General Formación y Evaluación del Desempeño)**.

6. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados de la Organización mantendrán un comportamiento ejemplar, ejecutando en su quehacer diario todos los principios éticos que inspiran el presente Código de Conducta, así como cumpliendo todas las normativas internas de la Organización y **garantizando la honestidad, confidencialidad y transparencia en su ejercicio profesional y en sus relaciones comerciales.**

El incumplimiento del presente Código o de cualquier otro procedimiento interno, traerá consigo las consiguientes medidas disciplinarias o de otra índole que se estimen necesarias por el Comité de Cumplimiento. Tales incumplimientos podrán ser detectados a través de los medios que la Organización pone a disposición de sus Sujetos Obligados, los cuales se comprometen a colaborar de forma activa tanto con la Organización, como con cualquier auditor externo que vele por el cumplimiento del presente Código, denunciando cualquier posible incumplimiento/debilidad. Los diferentes medios que la Organización pone a disposición de los Sujetos Obligados para prevenir, detectar, evitar y denunciar posibles comportamientos irregulares son:

- Procedimiento de seguimiento, revisión y auditoría de los procedimientos internos existente en la Organización como parte integrante del Sistema de Gestión (**PG-03 Planificación y Ejecución de Auditorías de Calidad**), así como el tratamiento interno de las no conformidades derivadas de las auditorías internas y externas (**PG-04 Tratamiento de no conformidades, reclamaciones y acciones correctivas**).
- Modelo de Prevención de Delitos
- Canal Ético a cargo del Compliance Officer. Todos los miembros de Rubio & Asociados, en caso de ser conocedores de alguna irregularidad o punto débil, se comprometen a informar al respecto a la mayor brevedad a través de este canal.

Por su parte, la Organización garantiza un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial garantizando, sin prejuzgar, el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades si fuera necesario. Asimismo, también será garantizada la protección del denunciante, y se castigará toda posible represalia contra él. Toda conducta contraria a lo aquí expuesto se sancionará conforme a lo establecido en el Régimen Sancionador anexo al Modelo de Prevención de Delitos.

Estos comunicados se realizarán a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico: canaletico@c-rubio.com
- Correo postal: C/ Serrano, 16-2º dcha. – 28001 Madrid

Asimismo, se pone a disposición de los Sujetos Obligados la posibilidad de que ante cualquier duda sobre la normativa aplicable a una situación concreta relacionada con el presente Código, se pueda consultar al Comité de Cumplimiento con el fin de evitar el riesgo de incumplimiento.

Por último, es fundamental traer a colación la función de nuestro Comité de Cumplimiento la cual no es otra que velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código, del Canal Ético y del Modelo de Prevención de Delitos y sus Anexos, entre otros aspectos.

7. Régimen sancionador del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados se comprometen al respeto absoluto del presente Código de Conducta, con independencia de la actividad que desarrollen, el lugar en el que operen y la relación contractual que les una con la Organización.

Ningún empleado podrá solicitar a otros trabajadores que contravengan las estipulaciones reguladas en este Código, así como tampoco se entenderán por justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de este Código de Conducta serán analizados y sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

Madrid, a 05 de enero de 2017



D. Juan Carlos Rubio Minguito
Director General de la Organización